

ORDENANZA N° 1666/02

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la Ordenanza Municipal N° 1064/98; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1064/98, regla en todo lo que tiene que ver con Ruidos Molestos en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande;

Que creemos conveniente realizar un agregado en lo referente a las prohibiciones relacionadas con la publicidad efectuada por aeronaves provistas de parlantes, debido a que es imposible medir la intensidad del ruido producido por las mismas;

Que del mismo modo debemos velar por la seguridad de nuestros vecinos en el caso de existir algún accidente;

Que con esto nos encuadraríamos dentro del artículo 3º) de la mencionada Ordenanza;

Que el Concejo Deliberante posee amplias facultades para la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) AGREGUESE a la Ordenanza Municipal N° 1064/98 el artículo 12º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 12º Bis) Queda expresamente prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, la Publicidad efectuada por Aeronaves provistas de parlantes, ya sea para publicitar personas, productos, servicios, etc., debido a que es imposible medir la intensidad del ruido producido por las mismas y las consecuencias que esto puede producir en la población, encuadrándose este tipo de publicidad aérea, en lo normado por el artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 1064/98.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2002.

Aa/OMV